

310.28
Expediente No. 194 del 16 de mayo de 2019
Aprovechamiento Forestal

0562

RESOLUCIÓN No.

02 AGO 2024

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0752 del 22 de mayo de 2019**, se autorizó al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ**, identificado con el NIT No. 892200839-7, a través del señor **APOLINAR GONZÁLEZ PETRO**, en su calidad de Profesional Universitario de Gestión de Riesgos y Víctimas de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, para que realizara el corte y/o aprovechamiento de **UN (01) árbol** de la especie **CAMPANO** (*Samanea saman*), plantado a tres kilómetros en la vía que conduce del Municipio que de Tolú conduce a Sincelejo, por presentar mal estado fitosanitario, ramas extensas y secas extendidas hacia la vía, generando peligro para todos los transeúntes que pasan por el lugar. Siendo notificado de conformidad con la ley 05 de julio de 2019, tal como consta al respaldo del folio 09 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar reposición de la especie que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía plantar **CINCO (05) NUEVOS ÁRBOLES**, en especies maderables o frutales nativas de la región, estos debían ser sembrados en un área determinada con cerramiento perimetral, donde debían brindarles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal durante un periodo de TREINTA (30) días.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, realizó **visita de seguimiento el 16 de mayo de 2024** y rindió el **Concepto Técnico No. 0205 del 17 de julio de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

"Se considera que el autorizado CUMPLIO con el aprovechamiento forestal de 01 espécimen de la especie Samanea saman (campano), así como lo estipula la Resolución 0752 de 22 de mayo de 2019 en su artículo primero.

Se considera que el peticionario señor Apolinar Gonzales Petro, realizó la siembra de CINCO (05) árboles de la especie Tabebuia rosea (Roble), como medida compensatoria, los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, con medidas dasométricas acordes al tiempo de siembra requerido, CUMPLIENDO con la compensación indicada por la Resolución 0752 de 22 de mayo de 2019, en su artículo séptimo.

Se sugiere archivar el EXPEDIENTE 194 DE 16 DE MAYO DE 2019."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."



310.28
Expediente No. 194 del 16 de mayo de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0562

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0205 del 17 de julio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 194 del 16 de mayo de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente No. 194 del 16 de mayo de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ**, identificado con el **NIT No. 892200839-7**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, con dirección: Carrera 2 # 15-43 Palacio Municipal Santiago de Tolú (Sucre) y Correo Electrónico: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

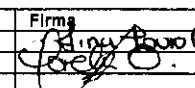
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			